

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

11 MAR. 2025

RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 12:10

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA
DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL
MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la siguiente iniciativa legislativa, Proyecto de Ley 6467/2023-CR que declara de interés nacional las obras musicales del maestro Pedro Ximénez Abril Tirado.

Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR, presentado por el Congresista de la República Susel Paredes Piqué, del grupo parlamentario cambio democrático Juntos Por el Perú, mediante el cual propone declarar de interés nacional las obras musicales del Maestro Pedro Ximénez Abril Tirado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR, propone la ley que declara de interés nacional la obra musical del Maestro Pedro Ximénez Abril Tirado. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado, José Luis Elías Ávalos y Cheryl Trigozo Reategui.

I.- SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedente Procedimental

El Proyecto de Ley 56467/2021-CR, ingresó a trámite documentario el 20 de noviembre 2023 y fue derivado mediante decreto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

II- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

2.1.- Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRAS MUSICALES DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional las Obras Musicales del Maestro Pedro Ximénez Abril Tirado.

Artículo 2.- Competencia del Poder Ejecutivo

El Ministerio de Cultura de acuerdo a sus competencias se encarga de las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, lo que incluye, entre otros aspectos,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
11 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 15:34

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

la elaboración del plan de salvaguarda y difusión de todas las obras o composiciones del Maestro Pedro Ximénez Abril Tirado.

Artículo 23.- Vigencia de la Ley

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano quedando sin efecto las normas legales y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.3.- Políticas Públicas

- 3.3.1.- Política Publica del Acuerdo Nacional – Tercera Política de Estado – Afirmación de la Identidad y Decimo Segunda Política de Estado – Promoción y Defensa de la Cultura.

IV.- PROBLEMA QUE SE BUSCA RESOLVER

Se busca rescatar la importancia del hecho histórico en reconocimiento a los personajes ilustres de la memoria histórica de talla nacional e internacional, que dejaron un legado importante en la música y la composición; sobre la persona de Pedro Ximénez Abril Tirado han escrito peruanos y extranjeros no solo de esta latitud sino en otro continente; y la herencia de su grandiosa obra es escuchada, criticada y comentada hasta hoy por grandes expertos de la música en Perú y en Bolivia.

V.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1.- Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR. A continuación, se resume la información histórica contenida en la exposición de motivos de la iniciativa legal:

La propuesta legislativa es impulsada por Franklin Percy Murguía Huillca, embajador cultural de la provincia de Caylloma, en reconocimiento al compositor peruano Pedro Ximénez Abril Tirado, considerado uno de los compositores latinoamericanos más

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

importantes del siglo XIX. Su obra fue redescubierta gracias a la adquisición de sus partituras por diversas instituciones en Bolivia y Perú. Ximénez, natural de Arequipa, se destacó por sus misas, sinfonías, conciertos y música instrumental, influyendo significativamente en la cultura musical de su época en Perú y Bolivia. Su legado incluye una colección de 100 minuetos publicada en París en 1844 y diversas composiciones para guitarra, violonchelo y voz. A lo largo de su vida, Ximénez ocupó importantes roles como Maestro de Capilla en Sucre, Bolivia, y dejó una huella perdurable en la música religiosa y secular de la región. La figura de Ximénez ha sido reconocida por la historiografía musical peruana desde mediados del siglo XIX.

Biografía de Pedro Ximénez Abril Tirado

Pedro Ximénez Abril Tirado nació en Arequipa en 1784, y falleció en Sucre, Bolivia, en 1856. Fue hijo natural de Buenaventura Ximénez y María del Carmen Abril. Se casó con Juana Bernedo en 1819 y tuvo una carrera prolífica como compositor e instrumentista. Ximénez es considerado el mejor talento musical del Perú, según su contemporáneo José Bernardo Alcedo. Su obra incluye misas, sinfonías, conciertos, cuartetos y piezas para voz y piano, violonchelo y guitarra, yaravíes y minués, entre otras obras.

Ocupó roles importantes como Maestro de Capilla en Sucre y fue maestro de música en varios colegios. Es reconocido como uno de los compositores más importantes de América Latina en el siglo XIX y fue considerado el primer compositor nacionalista sudamericano. Su música ha sido redescubierta gracias a la adquisición de sus partituras por archivos y bibliotecas en Bolivia y Perú. Ximénez fue Maestro de Capilla en Sucre, Bolivia, donde dejó una influencia significativa en la música religiosa y secular.

Desde tierna infancia se dedicó a los menesteres musicales, que llegó a ser "Maestro Mayor de Arequipa", tocaba órgano y violín y dirigía la música coral y religiosa de esta ciudad. En 1814 puso música a la "Marcha Patriótica" del poeta Mariano Melgar. Años después dedicó a su ciudad natal "Los Pasatiempos al Pie del Misti". Enseñó muy poco tiempo en el Colegio de la Independencia Americana donde examinó a los alumnos de la primera promoción.

Durante la década de 1810, marcada por el camino a la emancipación, fue particularmente agitada para Pedro Ximénez. Las distintas rebeliones en diversas zonas del Perú seguramente debieron dejar su marca en alguien que se encontraba en su juventud, con poco más de veinte años, tal como marcaron a amigos y compañeros. Seguramente ya había escrito algunas obras y debió destacarse como guitarrista, aunque tenemos pocas noticias. Los vientos de cambio sacudían la ciudad. Darío González ha planteado que Ximénez fue el autor de la música para la "Marcha Patriótica" de Mariano Melgar, aún cantada décadas más tarde. Aunque el autor no logra exponer ninguna prueba fehaciente.

En 1819 comenzó a organizar conciertos en su casa. En 1830, testificó en Arequipa mientras Andrés Bolognesi estaba en Lima. Ximénez fue nombrado miembro asociado de la Academia Lauretana de Arequipa en 1823 y profesor de música en el Colegio Nacional de la Independencia Americana en 1827.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

En los primeros años de la década de 1830, trabajó como compositor en la catedral de Lima. Durante 1831 y 1838 fue referido por los medios de comunicación de la capital peruana al realizarse algunos de sus cuartetos y conciertos.

Sabemos que Ximénez tuvo vínculos con Lima por las mismas partituras que sobreviven en su colección. Por un lado, en los archivos de Sucre sobreviven copias de obras de autores limeños en manuscrito, entre ellas una Misa a 4 y 8 de José María Tirado (dedicada a Andrés Bolognesi en 1816 según su portada, ABNB M1187), como dos composiciones de José Bernardo Alcedo, el villancico De La Casa de David (ABNB M1431) y una copia única de la primera parte de la ópera del mismo autor llamada La cifra, compuesta en 1814 o 1816 según la algo ilegible portada.

En 1833, Pedro Ximénez se trasladó a Sucre, Bolivia, invitado por el presidente Andrés de Santa Cruz. Fue nombrado Maestro de Capilla en la Catedral de Sucre y catedrático de música en los colegios Junín y Educandas. Su trabajo en Sucre se centró en la composición musical para el templo y en la enseñanza de la música en los colegios. Durante la década de 1830, Ximénez publicó su colección de 100 minuetos en París y continuó componiendo obras importantes.

Un primer aspecto clave es que parece indudable que fue el mismo Andrés de Santa Cruz quien contrató a Ximénez y, aunque no se ha podido encontrar un documento contractual, existen varias cartas que muestran cómo Santa Cruz en persona solicita que se instale a Ximénez en sus lugares de trabajo. Esto lleva a pensar que el acuerdo se llevó de palabra, en forma privada por medio de un agente, probablemente el mismo mencionado Lizárraga.

El año 1844 el periódico "Nueva Era" nos dice que después de examinar atentamente el célebre Fernando Sor, primer tocador de guitarra del mundo, una colección de composiciones del Señor Ximénez para este instrumento, prorrumpió en esta exclamación; "Si este americano a quien quisiera conocer hubiese estudiado la música en Europa, fuera Rossini y fuera todo el mundo musical".

El guitarrista Alexander-Sergei, (Alemania) afirma: "No se puede imaginar una ciudad como Salzburgo sin Mozart, y eso se puede hacer en Arequipa, una ciudad tan conectada con Ximénez, cuya genialidad es el dominio de dos estilos; con una obra escrita para una misa fantástica que es del nivel de un Rossini.

Las partituras del Maestro Ximénez halladas a inicio del año 2000, para el panorama musical peruano y mundial es de mucha importancia, como lo dijo el historiador Lofstrom: "*Es posiblemente el hallazgo musical más grande del siglo*".

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

Mucho se decía de la composición de Ximénez, pero poco se sabía. Apenas si se tenía conocimiento de dos conciertos para violín y orquesta de cuerdas, la "*Colección de 100 Minuetos para guitarra*" y "*Mis Pasatiempos al Pie del Volcán*", En el año 2004, un ciudadano argentino de padres bolivianos ofreció vender a William Lofstrom, historiador norteamericano establecido en Sucre, partituras originales de música: Se trataba de 86 centímetros de partituras originales de Ximénez y obras copiadas por su propio puño y letra de autores tales como Haydn, Sor, Beethoven y Mozart, entre otros.

Últimos años.

Durante sus últimos años, Ximénez enfrentó dificultades económicas y el surgimiento de nuevas tendencias estéticas en la música, con la entrada a la guerra y posterior caída política de Santa Cruz la situación comenzó a complicarse para Ximénez. Particularmente 1840 aparece como el año crítico en que su prestigio y privilegio comienza a desfallecer.

Aunque el futuro se veía bastante negro, y quizás las posibilidades de volver a Arequipa o Lima eran aún más opacas que las ofrecidas en Sucre, Ximénez logra en este periodo (con sesenta años) uno de sus mayores triunfos, al publicar su colección de 100 Minuetos en París en 1844.

Pese a que su situación económica se vio afectada, continuó componiendo y dejando un legado significativo en la música de Bolivia y Perú. Falleció en Sucre en 1856, dejando una obra que ha sido redescubierta y reconocida por su importancia histórica y cultural.

Tal como señala Alcedo, más allá de las piezas "propias" de un maestro de capilla y compositor habitual de la América de entonces (misas, música sacra en general y algo de salón), Ximénez pareció destacar del resto de sus pares por su música instrumental, en particular sus sinfonías. El intercambio con Alcedo implicó también que se conserven algunas obras del arequipeño en los archivos de la Catedral de Santiago y la Recoleta Dominica de la misma ciudad.

La declaratoria de interés nacional de las obras musicales de Pedro Ximénez Abril Tirado busca reconocer su legado y promover su estudio y difusión. Su obra es un orgullo nacional y contribuye a enriquecer la cultura musical de Perú y Bolivia.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), establece:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, dispone:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación a todo lugar, sitio o paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada con la incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley.

El estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional."

Se entiende como Patrimonio Cultural de la Nación lo siguiente:

"Artículo 1° Clasificación 2.- Bienes Inmateriales 2.1. Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes los transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social".

Por su parte el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, menciona que:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

Sin constituir manifestaciones exclusivas del patrimonio cultural inmaterial, estas pueden ser:

- 1.- Lengua y tradiciones orales
- 2.- Fiestas y celebraciones rituales
- 3.- Música y Danzas
- 4.- Expresiones artísticas plásticas; arte y artesanía.
- 5.- Costumbres normativas tradicionales
- 6.- Formas de organización y de autoridades tradicionales
- 7.- Practicas y tecnologías productivas
- 8.- Conocimientos, saberes y practicas asociadas a la medicina tradicional y la gastronomía, entre otros.
- 9.- Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales”.

VI.- DESCRIPCION DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS.

6.1 Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR –MAESTRO PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 0549-2022-2023-CCYPC	10.10.24	Ministerio de Cultura	Oficio N° 551-2024-DM/MC, 27 de mayo del 2024
Oficio 0550-2022-2023- CCYPC	10.10.24	Gobierno Regional de Arequipa	Oficio N° 161-2024-GRA/SG, 06 de febrero de 2024
Oficio 552-2022-2023-CCYPC	10.10.24	Universidad Nacional de la Música	Oficio N° 367-2024-PCO-UNM, 04 de diciembre de 2024

6.1.1.- Opinión Ministerio de Cultura a través de su Oficio N° 551-2024-DM MC, de 27 de mayo de 2024, que hace suyo el Informe N° 000764-2024-SG-OGAJ–SG/MC, Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR

A continuación, se transcribe la conclusión y recomendación del Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de Ley Ni 2723/2021-CR:

“(…) IV.- CONCLUSION

Por lo expuesto, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica que el Proyecto de Ley es viable con la recomendación de que el termino salvaguarda se retire de la redacción del proyecto de ley debido a que dichos conceptos se vinculan al patrimonio cultural inmaterial.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

6.1.2.- Opinión del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 000161-2024-GRA/SG, 06 de febrero del 2022,

El Informe N° 004-2024-BRMVLL/AQP, de la **Biblioteca Mario Vargas Llosa** concluye en lo siguiente:

"IV CONCLUSION RECOMENDACIÓN

El gran maestro arequipeño Pedro Ximénez Abril Tirado es considerado por investigadores, historiadores e instituciones como: ((i)) Revista Peruana de Investigación Musical; Música, circulación y poesía en las canciones de Pedro Ximénez Tirado; ((ii)) Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia; ((iii)) Diario El Comercio, ((iv)) Consejo Regional del Gobierno de Arequipa coinciden y da fe de su existencia en quienes ha despertado la curiosidad, interés y atención, por lo que la bibliografía musical peruana y boliviana han sido beneficiadas por la relevancia que tuvo para la vida cultural de ambas naciones, salvo mejor parecer

6.1.3.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA – 04 de diciembre de 2024

Informe Técnico de la Universidad Nacional de la Música – Informe Técnico N° 001-2024-KCC-UNM; de 29 de noviembre de 2024.

"CONCLUSIONES

- 1) Se emite opinión técnica favorable al proyecto de ley 6467/2023-CR, Ley que declara de interés nacional las obras musicales del maestro Pedro Ximénez Abril Tirado, por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por su importancia, valor y significado artístico".

6.1.14.- OPINION CIUDADANA

Oficio N° 228-2024-OPC-OM-CR, 09 de enero de 2024, de la Oficina de Participación Ciudadana por Acuerdo del Consejo Directivo 09-2012- 2013- CONSEJO CR. En el siguiente enlace <http://acortar.link5ctb6>. Consta la opinión sobre la iniciativa legal objeto de dictamen.

VII.- ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Constitución Política del Perú establece en el numeral 8 de su artículo 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a su propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; acotando que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta el desarrollo y difusión. Asimismo, el artículo 14 de la citada norma establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

En virtud del artículo 7 de la misma norma, precisa como funciones del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno. "fomentar, las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evolución de

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

acciones publicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector" y "gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo de la cultura y el arte. (...)".

Pro lo que en atención a la norma antes citada en efecto la materia contenida en el proyecto de ley, constituye competencia del Ministerio de Cultura por lo que su opinión tiene incidencia directa en el análisis a realizar en el presente dictamen.

En consecuencia, se toma como referencia su posición en el sentido se toma como punto de partida dos de las opiniones de sus órganos técnicos, estos son: a) la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la Dirección de Artes sostiene sobre el tema propuesto:

- El legado logrado por el compositor arequipeño Pedro Ximénez Abril representa un catálogo dentro del repertorio de la música clásica y romántica peruana, siendo de esta manera ejecutada e interpretada muchas veces por la orquesta sinfónica nacional del Perú, en sus temporadas de concierto en el gran Teatro Nacional.
- Se ha podido identificar la cantidad de 40 obras musicales que pertenecen al género de sinfonía, esta cifra representa la cantidad mas alta de obras sinfónicas realizadas por el compositor peruano hasta la actualidad¹.
- Sostiene el Informe de la Dirección General de Industrias Culturales que el trabajo musical realizado por Pedro Ximénez ha permitido que se abran y se construyan nuevas corrientes compositivas usando como referencia la música local o regional de Arequipa, es así compositores como Roberto Carpio, Carlos Sánchez Málaga y Luis Duncker Lavalle ha sido influenciados por la corriente compositiva de Pedro Ximénez Abril, posicionando a la región Arequipa como una impositiva escuela musical a nivel nacional.

Por todas las consideraciones antes anotadas la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sostiene que es relevante preservar y difundir el trabajo musical realizado por Pedro Ximénez Abril Tirado; por lo que se debe realizar un trabajo de rescate y difusión de las obras del compositor arequipeño.

Coinciden tanto la Dirección General de Industrias Culturales y la Dirección de Artes ambas dependencias del Ministerio de Cultura, en el sentido que retire del texto de la propuesta del artículo 2 del Proyecto de Ley toda referencia al termino salvaguarda o plan de salvaguarda², debido a que dichos conceptos se vinculan al patrimonio cultural

¹ Informe N° 00764-2024-OGAJ-SG/MC, de 23 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

² El subrayado es nuestro.

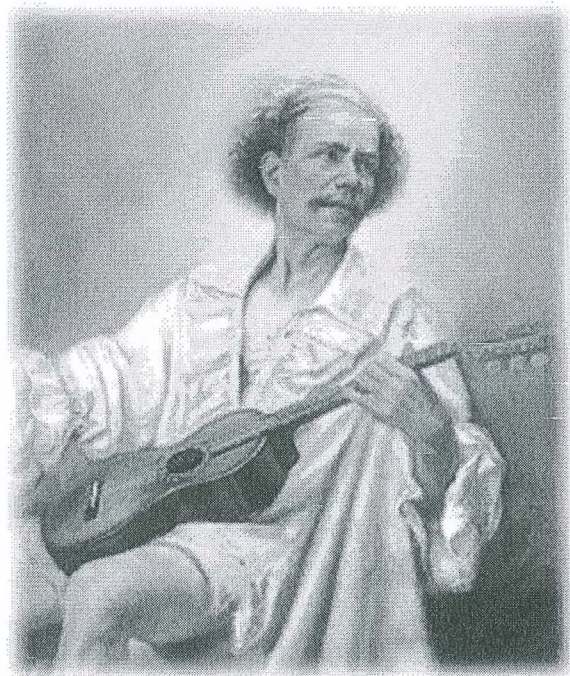
DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

inmaterial. Siendo de igual opinión la Oficina de Asesoría Jurídica del mencionado sector por las razones antes descritas.

➤ VIDA Y OBRA DEL MAESTRO

Consta además como opinión que apoya el presente dictamen la postura de la Universidad Nacional de la Música que analiza el tema que el maestro Pedro Ximénez Abril Tirado nacido en Arequipa en Perú, el 17 de noviembre de 1784 y falleció en Sucre en Bolivia el 12 de junio de 1856. Para la universidad especializada en música, Pedro Ximénez Abril Tirado, es uno de los compositores latinoamericanos más importantes del siglo XIX del cual se conserva sus partituras se considera como primer compositor nacionalista sudamericano.

Desde tierna edad se dedicó a la música fue maestro mayor de Arequipa, tocaba el órgano y violín dirigía la música coral y religiosa de esta ciudad. En 1814 puso música a la "Marcha Patriótica" del poeta Mariano Melgar. Años después compuso "Pasatiempos al Pie del Misti" y años después "Los pasatiempos al pie del Misti" ambos dedicados a Arequipa; enseñó en el Colegio de independencia americana; en 1830 trabajó como compositor de la catedral del Lima. De 1831 a 1838 fue referido como músico en los medios de comunicación de la capital peruana³.



³ Informe Técnico N° J01-2024-KSCC-UNM, de 29 de noviembre del 2024. De la Universidad Nacional de la Música.

<https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Pedroximenez.jpg>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

Por otro lado, en la publicación de los Archivos y Biblioteca de Bolivia denominada "Catálogo Analítico de las Obras de la Colección de Pedro Ximénez de Abril Tirado (2010) se afirma lo siguiente:

"La colección comprende una importante cantidad de música sinfónica – sinfonías y sinfonías concertantes – a las que el compositor ha numerado e incluso ha asignado un número de "opus", lo mismo que con las piezas de cámara como los cuartetos y los divertimentos. (...). Las obras religiosas comprenden muchas misas, algunas de ellas de difuntos; diversas colecciones de salmos de vísperas, pasiones para los textos de los cuatro evangelistas, lamentaciones destinadas a las celebraciones de los diferentes días de la Semana Santa; himnos de diversa índole y un Te Deum. Se destacan muchas obras vocales de temática religiosa con textos piadosos en castellano y que se presentan como tercetos o dúos. Están referidos a las más variadas fiestas religiosas y advocaciones destacando por su número las correspondientes a la Navidad."

En esa misma línea la Revista Peruana de Investigación Musical bajo el título: "Música, circulación y poesía en las canciones de Pedro Ximénez Abril Tirado": Autores José Manuel Izquierdo Koing sostiene sobre el músico:

"Así, las canciones de Pedro Ximénez Abril no solo son un repertorio valioso en sí mismo, sino también un vehículo para explorar con mayor atención los modos de circulación, recepción y apreciación de poesía y canción en América del Sur en la primera mitad del siglo XIX".

La Universidad Nacional de la Música citando a un Semanario de Bolivia señala sobre el músico y sobre las particularidades estéticas de la música en relación al nuevo compositor local: "Todos los días nos muestra la experiencia que las formas de la música, más que otras cualesquiera, están sujetas a las variaciones en el gusto y a los caprichos de moda, que en la más bellas obras han podido contrarrestar [...] entre los compositores modernos que podemos contar por el primero al americano Pedro Ximénez Tirado, cuyas invenciones se han anticipado en el tiempo, y cuya gloria será tal vez mayor dentro de cien años".



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

La Universidad Nacional de Música alcanza las siguientes composiciones:

Lista de Composiciones:

1.- Obras seculares:

Obras orquestales:

33 sinfonías (enumeradas hasta Sinfonía 40 sin embargo, las 6 primeras, más la 21 ya se encontraban perdidas, durante la vida de P.X: A.T), 5 Divertimientos concertantes, 1 concierto de violín Obligado y 6 divertimentos (dos para dos guitarras, 4 para una sola Guitarra).

Obras de cámara:

5 cuartetos para flauta, violín viola y violonchelo, 3 Quintetos para dos violines, dos violas, y violonchelo, 3 Cuartetos para dos violines, viola y violonchelo, 1 Cuarteto para guitarra, flauta, violín y violonchelo concertante y 3 dúos concertantes para violonchelo y guitarra.

2.- Obras Religiosas

Misas:

44 misas (enumeradas hasta la Misa 50, sin embargo, las misas 1-3, 5, 7 y 9 ya se encontraban perdidas, durante la vida de P.X.A.T)

Salmos de Vísperas:

Salmos Completos de vísperas para Ntro. Amo, Para Ntra. Señora de Guadalupe, Para San Pedro, para Santos, Para Vírgenes, 8 Salmos para Santos, 4 salmos para Vírgenes, 1 Mirabilia a 3 voces, 13 Salmos sueltos, 1 invitatorio, Parce Michi, Teddet y Misa Réquiem, 3 Invitorios a 3 y 4 voces, 4 Parces y Cuatro Tedet, 2 Misas Réquiem, 2 Te Deum, 1 Trisagio de Nuestro amo a Solo, 1 Total Pulcra, 1 Antífona a Dúo Que es lista y 1 Salmo de Mirabilia.

Misas de Pasión y lamentaciones:

4 misas de Pasión para Domingo de Ramos, martes Santo miércoles y Viernes Santo, 1 Gloria Laus, 19 lamentaciones y Misereres.

Salves y Letanías:

13 Salves grandes, 3 Salves cortos, 7 Letanías, Siete palabras de las tres horas de Viernes Santo, Quince meditaciones para el Quinario, 5 Saluciones a las cinco llagas de Nuestro Señor, 5 Actos de contrición y 5 Actos de contribución a dúo y a solo para el Quintario.

Para la Navidad de Nuestro Señor:

1 invitaciones a 4 voces, 1 Villancico a 4 voces, 1 Villancico y copias, 2 Yaravíes, Coplas a 3 voces, 32 Himnos de Nuestro Amo, 14 Himnos de Nuestro Señora, 1 Tonadilla el

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

Convenio, 1 Dúo para Santa Catalina, 4 Avemarías Stella, 4 O Gloriosa Virgim, 9 tonos para la Natividad el Señor y 1 Himno para Señor San José.

3.- Música de Estados

1 libro de Valses, Sonatas, Rondós, Pasodobles, marchas, Pastorelas para Guitarra (consta de 191 piezas), 1 libro con 50 valsos grandes, 3 cuadrillas y 2 Andantes con sus Rondós para Piano, 3 Colecciones de Canciones, Cavatinas y Yaravies (consta de 226 piezas), 100 Minués para Guitarra Impresos en Paris, 3 valsos para Piano, 2 Cuadrillas para Piano y 8 canciones.”⁴

El último concierto del ciclo contiene un programa dedicado al más grande compositor latinoamericano de la primera mitad del siglo XIX, nacido en Perú en 1780 y fallecido en Bolivia, en el año 1856. Presentación musical en la ciudad de Buenos Aires el 12 de diciembre de 2015⁵.

Sobre las referencias biográficas de Pedro Ximénez destaca como la más rigurosa en términos académicos es la realizada Nuevos Aportes acerca de la vida del compositor peruano-boliviano Pedro Ximénez Tirado (1784-1856) de los investigadores José Manuel Izquierdo Koning y Zoila Vega Salvatierra, publicado en la Revista Musical Chilena del 2017 número 227.

Para el autor Falla Carrillo sobre el autor sostiene que: *“Hemos podido tener acceso a algunas composiciones y, ciertamente, nos encontramos ante un compositor valioso, que pude desarrollar con soltura, inteligencia y creatividad, varias formas musicales. Como ejemplo señala los cuartetos OP 55, 56 y 68 grabados por el Cuarteto “Surkos”, no tiene nada que enviar a los cuartetos tempranos de Haydn y a los de la producción Intermedia de Mozart”*. Agrega que solamente con esa información nos damos cuenta de que estamos frente a un compositor notable⁶.

En esa misma línea, alude a las 40 sinfonías, sus 50 misas, sus incontables obras para piano y su abultada producción de guitarra. Para el autor la difusión de toda su obra sería una forma de hacer verdadera justicia al genio musical de Pedro Ximénez Abril Tirado.

Gracias a una subvención de la iniciativa de investigación del mundo abierto del AHRC, y una donación del Fondo de Escuela de música Guidhall, se llevó a cabo un proyecto sobre la selección de canciones compuestas por el compositor latinoamericano más prolífico del siglo XIX, la mayoría de cuyas obras estuvieron perdidos por mucho tiempo⁷.

⁴ Informe Técnico N° 001-2024-KsCc UNM, Universidad Nacional de Música, de 29 de noviembre de 2024

⁵ El Rossini de América, Pedro Ximénez Abril Tirado “La música en la historia de la patria grande”

⁶ “Pedro Ximénez Abril Tirado: nuestro clásico notable” – Ricardo Falla Carrillo – Filósofo. Jefe del Departamento de Filosofía y Teología de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM). RPP

⁷ “Las canciones de Pedro Ximénez Abril y Tirado (1784-1856) Investigando un maestro latinoamericano olvidado a través de la interpretación musical”.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

El proyecto es una contribución para ampliar el repertorio de canciones de arte más allá del canon europeo, estableciendo un símbolo significativo entre la canción europea y las tradiciones folclóricas indígenas que perduran hasta el día de hoy.

Al referirse a Ximénez Abril y Tirado lo mencionan como uno de los compositores más exitosos y prolíficos de América Latina de principios del siglo XIX, cuya obra abarco el periodo crítico de la formación de los estados latinoamericanos luego de la independencia española. Según la fuente citada fue conocido como "*El Sinfonista de los Andes*", aprendió su oficio durante los años coloniales, pero pudo contribuir al repertorio luego de la colonia. Solo recién se despertó el interés por su música y su arte.

Su trabajo es presentado como la muestra del sincretismo cultural de Europa y América con una vida cultural propia, pero a la vez cosmopolita. Puso música a poetas sudamericanos como Esteban Echeverría y Manuel Martínez en Argentina y México respectivamente.

Si se habla de su estilo, los estudios lo ubican en modelos europeos como Mozart, Bellini y Haydn, así como fuerte influencia indígena, como los lamentos yaravies, conocido como las canciones del antiguo género musical andino y poesía lírica indígena.

El proyecto⁸ señala sobre la obra musical de Pedro Ximénez Abril y Tirado lo siguiente:

"En todos los aspectos, Pedro Ximénez ejemplifica el sincretismo cultural que ha sido una característica predominante de la música latinoamericana en muchas coyunturas históricas⁹. En un momento en que el impulso a desprivilegiar el canon clásico europeo crece cada vez más fuerte, Ximénez, es un compositor descuidado de la más alta calidad cuyas obras merecen una amplia exposición contemporánea e integración en el corpus de las canciones de arte establecidas".

El proyecto representa el esfuerzo de artistas y académicos de Bolivia, Argentina, Gran Bretaña y estados Unidos, en la búsqueda de una mejor comprensión al carácter intercultural de la obra de Ximénez.

➤ ETAPA FINAL DEL COMPOSITOR

Una de las mejores referencias que tenemos de Ximénez fue la de Hugh de Bonelli lo conoce y escribe lo siguiente:

⁸ El proyecto fue concebido e iniciado por Rafael Montero, cantante y líder del proyecto un argentino de ascendencia indígena boliviana. En 2019, Montero estableció una asociación con Juna Conrado Quinqivi Morón, quien tomó la iniciativa principal para comenzar a transcribir y editar las aproximadamente 300 canciones cuyos manuscritos originales (hasta ahora en propiedad privada) han sido adquiridos recientemente por el Archivo Nacional de Bolivia. Para 2019, Morón había transcrito alrededor de 40 de las canciones y a partir de estas 40 se hizo una selección para el proyecto. (...) el proyecto forma parte de una corriente en el desarrollo del trabajo artístico y académico de la Guildhall School, centrada en la música hispánica, inaugurada y dirigida por el profesor Sir Barry Ife.

⁹ El subrayado es nuestro.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

"Es uno de los más refinados y pulcros compositores en la vieja escuela de sonata y rondo y, al mismo tiempo, un intérprete sin igual del violoncello. Su poder de ejecución es tan grande como su gusto de compositor y esto queda evidenciado en las exquisitas melodías que logra en su elegante instrumento, la guitarra española. Las joyas musicales que ha creado su genio son suficientes para inmortalizar su nombre: varias han llegado a Europa y han generado la aprobación total del gran Spohr"¹⁰. (Spohr fue uno de los compositores más famosos de su tiempo. Sus contemporáneos lo consideraban un igual a Haydn, Mozart y Beethoven).

Bonelli ve en Ximénez un músico brillante y genial, pero para ese entonces arraigado en el pasado. En tanto que para inicios del 1850 surgían nuevas figuras como Sucre Pedro García, cantante y músico que lograra mucho prestigio y notoriedad. García representaba una nueva era con nuevas operas. Es quien se ofrece, en el año 1856, como reemplazo del maestro Ximénez ante la noticia de que se encontraba enfermo, quien finalmente fallece el 12 de junio de 1856¹¹.

Sobre las partituras y letras existen los manuscritos originales escritos a mano que son alcanzados por cortesía del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia¹². Siendo que la música del maestro no puede constar en el presente documento se comparte un enlace donde se pueden escuchar las canciones de Pedro Ximénez Abril Tirado. Entre ellas: 1.- Letras de un Cantar (partitura original), 2.- Yo amaba ardientemente (partitura original), 3.- Mucho amor (partitura original), La lagrima de piedad (partitura original), 4.- Amor y el Poeta (partitura original), 5.- A tu Amor (partitura original) 6.- A tu amor (partitura original). 7- Vals de la aurora. (partitura original) 8.- A dolores (partitura original), 9.- El candor (partitura original), 10.- Ya llego el momento (partitura original), 11.- Te vi y de la vida a María (partitura original), 12.- Vals al estilo americano (partitura original), 13.- Pobre corazón (partitura original), 14.- A dónde vas dueño amado (partitura original), 15.- Donde este dueño adorado (partitura original) y 15.- Porque razón dulce sueño. (partitura original).

➤ ACUERDO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mediante Acuerdo Regional N° 118-2022 GRA/CR, AREQUIPA, el Consejo Regional de Arequipa declaró el INTERES PUBLICO REGIONAL ARTISTICO Y CULTURAL las obras del gran Maestro PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO. Sus obras comprenden tanto misas, sinfonías, conciertos para violín, cuartetos y yaravíes y minués, como piezas para voz y piano, violonchelo, guitarra; también incluye cientos de canciones y piezas para guitarra, cuarenta sinfonías, varias tonadillas, cincuenta misas, gran cantidad de duetos o tercetos, moteles y diversas piezas musicales.

Acuerdo emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que el Consejo Regional es competente para emitir acuerdos regionales que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos

¹⁰ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR.

¹¹ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR.

¹² Fundación Cultural del Banco Central de Reserva de Bolivia 2021. Publicación completa de sus obras traducciones en inglés y en castellano se obtienen escribiendo a contacto@abng.org.bo.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

regionales, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

➤ DECLARACIÓN PATRIMONIO INMATERIAL

Teniendo en cuenta lo antes citado concluye que la referida obra musical del compositor Pedro Ximénez de Abril Tirado no se encuentra de los alcances de los ámbitos del patrimonio inmaterial en tanto que no presenta las características de las manifestaciones inmateriales en particular, respecto de la transmisión intergeneracional y relevancia como elemento de la identidad cultural de una comunidad de portadores en específico¹³.

Antes bien, se enfatiza en la destacada trayectoria de Pedro Ximénez de Abril Tirado como compositor y maestro de música sinfónica en claustros religiosos. En consecuencia, la obra musical de Pedro Ximénez de Abril Tirado no se encuentra dentro de los alcances de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del país. Finalmente, precisa que la preservación y difusión trabajo musical de Pedro Ximénez Abril Tirado no se encontraría condicionado al hecho de que este constituya, o no parte del patrimonio cultural inmaterial¹⁴.

VIII.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Las propuestas legislativas no modifican ni derogan ninguna norma de la legislación nacional, tampoco contravienen nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca dentro de los lineamientos de política de afirmación de nuestra identidad nacional y de preservación de la memoria histórica colectiva de nuestra nación.

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que, dentro del ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas, se busca crear una ley para el reconocimiento y reivindicación de personajes de la historia del país, y en el caso concreto en la música, que a través de una trayectoria prolífica consiguió posicionarse como una de los compositores más importantes del siglo XIX en América Latina.

IX.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

8.1.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025.

La Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre del 2024, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

- Política de Estado N° 3.- Afirmación de la identidad nacional, y temas y proyectos N° 9 Fomento de la Identidad Nacional y protección del patrimonio cultural; N° 10 Reconocimiento de personas y hechos históricos

¹³ Ministerio de Cultura – Informe Técnico N.º 0000764-2024-OGAJ-SG/MC, de 23 de mayo de 2024.

¹⁴ Ídem.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

- Política de Estado N° 12- Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte; y temas y proyectos N° 45 Promoción de la Cultura.

8.2.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente dictamen se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, la Tercera Política de Estado; que establece la "Afirmación de la Identidad Nacional", cuyo contenido señala: *"Nos comprometemos a consolidar una nacional peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada al futuro"*.

Mediante esta presente legislativa, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con tal objetivo el Estado obliga a:

- a) Promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.
- c) Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para remitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

X.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer los términos cuantitativos y cualitativos de los impactos y efectos que tienen las propuestas normativas sobre diversas variables que afectan a los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que se permita cuantificar los costos y los beneficios.

El proyecto de ley no genera perjuicio económico al erario nacional, en cambio, en cuanto al beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para reconocer y recordar la obra musical del maestro Pedro Ximénez Abril Tirado.

El texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no genera costo al erario nacional; en tanto se trata de una norma que busca reconocer el valor simbólico de las obras musicales, el mismo que se encuentra contenido en la memoria colectiva de Perú y Bolivia.

La propuesta sirve como icono e identidad para las futuras generaciones con los valores del culto a la música en sus diversas expresiones.

En resumen, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en congruencia con las valiosas opiniones del Ministerio de Cultura, de la Universidad Nacional de Música, del

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.

Gobierno Regional de Arequipa y el Acuerdo de Consejo del Gobierno Regional antes mencionado; y a las fuentes históricas que refieren a la importante obra del maestro Pedro Ximénez Abril Tirado opina a favor de la aprobación del Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR.

XI.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 6467/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la obra musical del maestro Pedro Ximénez Abril Tirado, en reconocimiento a su trayectoria como el músico más destacado y prolífico del siglo XIX en el Perú. Para tal fin el Ministerio de Cultura coordina con el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, para preservar y difundir el trabajo musical de dicho compositor arequipeño.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 03 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:33:45-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 11:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 16:56:48-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 17:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 12:03:21-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 17:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 09:49:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 10:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:08:05-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 7 de ABRIL de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 6467/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA OBRA MUSICAL DEL MAESTRO PEDRO XIMENEZ ABRIL TIRADO.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 10:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2025 18:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 12:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 11:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 13:06:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 14:27:31-0500